

## **PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, EN LA CONFERENCIA *EL CAMINO DE LA LEY OLIMPIA: COMBATE A LA VIOLENCIA DIGITAL*.**

Ciudad de México, 14 de octubre de 2024.

Agradezco esta invitación, y sobre todo el tema que hoy estamos viendo; vamos a tener el honor de escuchar precisamente a Olimpia (Coral Melo); mi reconocimiento, antes que nada, a ese valor cívico, moral, como mujer, por la fortaleza con la que ha emprendido, no solamente en su estado de la república, que es Puebla, sino en toda la república mexicana; efectivamente, ya llevamos 28 estados, que seguramente van a ser todos.

Es importante saber el contenido de la misma (Ley Olimpia), porque... de dónde viene el nombre, cómo se sanciona, cuáles son las conductas, sobre todo, porque muchas veces no solo se limita a las videogramaciones, como comúnmente se maneja, sino también hay otro tipo de sanciones a conductas que manejó la Ley Olimpia, que se ha manejado.

Estamos hablando casi de 30 hipótesis que estamos manejando, así que no solamente se limita a la videogramación o fotos o difundir sin consentimiento, todo es sin consentimiento de la persona, íntimas, en ese sentido.

Hay otro tipo de... que derivó también de esta Ley Olimpia, que deriva precisamente de todo esto. Entonces, sí es importante tenerlo; entonces, por la materia penal en la cual trabajamos; tenemos 30 años, aproximadamente de estar dedicado a la materia penal, si es importante y se los hacemos, ofrezco, en un momento dado, ofrezco que hagamos un análisis preciso de todos los elementos positivos, negativos que tiene este tipo penal, porque dada variedad que el legislador manejó sobre las hipótesis, eso es lo que nos permite que llegamos a tener más de 30 formas de realizar esta Ley Olimpia; no solamente se limita a la videogramación, parece ser que nada más es un tipo penal, pero si lo leemos concretamente, lo leemos las conductas que atentan concretamente, que conductas son:

Imagínense, tenemos: videograbar, audiograbar, fotografiar, elaborar videos reales o simulados, y de ahí ya estamos hablando de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaños; si este párrafo lo leemos estamos hablando aproximadamente de 18 tipos penales que se están manejando. Y luego si vamos al otro párrafo... exponer, distribuir, difundir, reproducir, transmitir comercializar, ofertar, intercambiar, compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de las personas a sabiendas de que no existe consentimiento...

Realmente las hipótesis que se manejan estamos hablando de más de 30; esto es muy importante precisarlo porque al momento, ese es el tema, al momento que se hace la investigación, al momento que se hace la imputación, ahí luego tenemos el problema porque el ministerio público agrega varias hipótesis, cuando realmente debe de ser una la que debe de ser concretamente.

Sabemos que hay un concurso aparente de normas también, pero eso también es motivo de estudio para hacerlo. Entonces sí recomendaría yo, lo ofrecemos, un estudio dogmático de este tipo penal, hipótesis por hipótesis, para que esté bien precisado cuál es la conducta que tenemos. Esta importancia para que su lucha se vea reflejada ya no solamente a nivel social, sino desde el punto de vista jurídico dogmático en materia penal.

Bien, los saludo todos. Buen día a todas y todos, quienes nos acompañan

El Poder Judicial de la Ciudad de México, institución integrante del Comité Interinstitucional de Igualdad Sustantiva de los Órganos Impartidores de Justicia (CIIS), se complace con la presencia de Olimpia Coral en este foro *El Camino de la Ley Olimpia: Combate a la Violencia Digital*.

La violencia digital, como modalidad de la violencia, atenta contra la integridad y la dignidad de las personas y por tanto transgrede los derechos humanos; ese es el bien jurídico tutelado.

Este tipo de violencia se manifiesta de muchas formas, desde el ciberacoso y la difusión sin consentimiento de imágenes y contenido íntimo, el acoso en redes sociales y actualmente hasta la suplantación de identidad, a través de la inteligencia artificial. Estas acciones no solo dañan la integridad física y psicológica de las personas, especialmente de las mujeres, sino que también socavan la confianza en el entorno digital.

La aprobación de la Ley Olimpia, marca un hito trascendental en nuestra lucha contra la violencia digital. Esta legislación, que lleva el nombre de una mujer valiente que hoy está aquí y que se atrevió a alzar la voz en pro de sus derechos, establece medidas claras y contundentes contra el uso indebido de imágenes y materiales personales sin consentimiento.

Desde el Poder Judicial de la Ciudad de México hemos asumido la responsabilidad de implementar lo dispuesto por la Ley Olimpia con seriedad y compromiso a través de la ejecución de las disposiciones contenidas en los numerales 181 quintus y 209 del Código Penal de esta ciudad capital, así como de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se reconoce la violencia digital y se sanciona los delitos que violan la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales.

Sumado a ello, a través de la creación del *Manual del Poder Judicial de la Ciudad de México para Identificar y Atender la Violencia de Género* que nace en nuestra Casa de Justicia, se pretende llevar a las personas lectoras a hacer una intro o retrospección que permita visualizar si ha sido víctima de violencia, para que, con independencia de la responsabilidad de las autoridades, tenga las herramientas necesarias, de empoderamiento, para no ser víctima nuevamente a través de estereotipos y haga exigibles sus derechos.

Por ello, tiene como objetivo tener conciencia e identificar cualquier tipo de violencia como el primer paso para lograr su erradicación.

Por lo que hace específicamente a la violencia en el espacio digital el mundo globalizado en el que vivimos hace que las nuevas tecnologías sean utilizadas por casi toda la población, así como el excesivo nivel de información en todos los medios de comunicación, crean y

normalizan nuevas formas de violencias o delitos que atentan contra la dignidad y la integridad de las personas.

Pensemos en la inteligencia artificial cuya accesibilidad combinada con el anonimato que ofrecen esos medios, la difusión a trasmano de estos materiales ilícitos, permiten o dan pie la comisión de más delitos como las amenazas, la extorsión y la trata de personas, entre otros, dando pauta en muchos casos a la impunidad, ello conmina a las autoridades a generar más y mejores estrategias ciberneticas para la prevención y combate de estas prácticas.

En este Manual, se define la violencia digital como aquella en la que, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, se exponen, difunden o reproducen imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y que, por su naturaleza, atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las personas causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Como ahí se establece, para reconocer si ha sido víctima de algún tipo de violencia digital es necesario que la persona se cuestione respecto a percibir o sentir amenazas, extorsión o cualquier circunstancia que le incomode.

La afirmación de alguna pregunta visibiliza la presencia de la violencia digital, delito que debe ser investigado por las autoridades competentes, y que puede ser denunciado a través de las instituciones que se proporcionan a través de esta herramienta, ello sin dejar de lado que además se ha difundido en sitios oficiales del Poder Judicial de la Ciudad de México material informativo para que las niñas, adolescentes y mujeres, se encuentren en posibilidad de identificar este tipo de violencia.

Debemos seguir trabajando todas y todos de manera conjunta y coordinada, no solo para garantizar que las leyes se apliquen con rigor, sino también para educar a la población sobre los riesgos asociados a la vida digital. La prevención es clave en este combate y cada uno de nosotros tiene un papel que desempeñar.

Invito a todas y todos los presentes a sumarse a esta causa, a denunciar y a no permitir que la violencia digital se normalice, pues debemos velar por la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos. Por ello, quiero culminar con la siguiente frase:

La tecnología nueva no es buena o mala. Tiene que ver con cómo las personas eligen usarla.  
Esto es de David Wong.

Muchas gracias.